



Municipalidad Provincial de Ayabaca

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 188-2022-MPA-“A”

Ayabaca, 18 de abril del 2022

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Informe N° 338-2022-MPA-G.P.P., de fecha 18 de abril del 2022, suscrita por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 301-2022-MPA-GAJ de fecha 18 de abril del 2022 suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, opinión legal sobre autorización de incorporación de transferencia de partidas por el monto de S/8,683,354.00 (Ocho Millones Seiscientos Ochenta y Tres Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro con 00/100 soles, Proveído S/N de fecha 18 de abril del 2022, emitido por el titular del Pliego autorizando el acto resolutorio, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades-, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”

Que, la acotada norma municipal en su artículo VIII del Título Preliminar señala “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, con Ley N° 30556 - Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la autoridad para la reconstrucción con cambios, en su artículo primero señala “Declárase prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura de uso público de calidad incluyendo salud, educación, programas de vivienda de interés social y reactivación económica de los sectores productivos, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, que incluya intervenciones que en conjunto tienen alto impacto económico, social y ambiental, como consecuencia de acciones que



Municipalidad Provincial de Ayabaca

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 188-2022-MPA-“A”

califiquen como nivel de emergencia 4 y 5 en las zonas de riesgo alto y muy alto de conformidad con la legislación sobre la materia, así como las intervenciones de alcance nacional en dichas zonas.”



Que, mediante la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 en su artículo 67° numeral 67.3 señala “En el caso de modificación y/o actualización del Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios, y/o actualización en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y/o de existir saldos de libre disponibilidad según proyección al cierre del año fiscal 2022 de las intervenciones consignadas en el referido Plan, autorizase a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del Pliego Presidencia del Consejo de Ministros - Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, de conformidad con las disposiciones que para el efecto imparta esta última. Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el presidente del Consejo de Ministros y, el ministro de Economía y Finanzas, a solicitud de la ARCC. Dichas modificaciones presupuestarias comprenden los recursos a los que se refieren los literales b) y d) del numeral 67.1, los cuales se destinan a financiar los fines establecidos en los acápite ii y iii del literal c) y el literal d) del numeral 67.1. Los montos de las Asignaciones Financieras que se deriven de las citadas modificaciones presupuestarias, son extornados, de corresponder, por la Dirección General del Tesoro Público a favor del FONDES, a solicitud de la ARCC.”



Que, mediante los Oficios N° 0285 y 00294-2020}2/ARCC/DE, la Autoridad para la Reconstrucción Con Cambios solicita la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del sector público para el año fiscal 2022, a favor del Pliego Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción Con Cambios – RCC, con cargo a los recursos de tres (03) pliegos del Gobierno Nacional, de seis (06) Gobiernos Regionales y de setenta y cinco (75) Gobiernos Locales, asignados a través del literal b) del numeral 67.1 del artículo 67° de la Ley N° 32365, que corresponde a saldos de libre disponibilidad según proyección al cierre del Año Fiscal 2022, en el marco de lo dispuesto en el numeral 67.3 del citado artículo 67°; adjuntando, para dicho efecto, los Informes N° 50 y 52-2022-ARCC/GG/OPP, que remiten los Informes N° 93 y 97-2022/ARCC/GG/OPP-LGTG de su Oficina de Planificación y Presupuesto, con los sustentos; asimismo, mediante Oficio N° 158-2022-ARCC/GG/OPP la citada Oficina remite información complementaria.



Que, por otro lado, mediante el Oficio N° 0291-2022-ARCC/DE, la Autoridad para la Reconstrucción Con Cambios solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, a favor de cinco (05) Gobiernos Locales, para financiar ocho (08) intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI) del Plan Integral para la Reconstrucción Con Cambios; adjuntando, para dicho, el Informe N° 51-2022-ARCC/GG/OPP que remite el Informe N° 94-2022-ARCC/GG/OPP-LGTG de su Oficina de Planificación y Presupuesto, con los sustentos respectivos; asimismo, mediante Oficio N° 135-2022-ARCC/GG//OPP la citada Oficina remite información complementaria.

Que, el Decreto Supremo N° 048-2022 EF, en el artículo 1° numeral 1.1 señala “Autorizase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 108,428,699.00 (CIENTO OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), de la Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios a favor de tres (03) pliegos del Gobierno Nacional, de nueve (09) Gobiernos Regionales y de cuarenta y cinco (45) Gobiernos Locales,



Municipalidad Provincial de Ayabaca

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 188-2022-MPA-“A”

para financiar ciento veintiséis (126) intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES).



Que, ahora bien, el artículo 2° de la norma acotada señala sobre el procedimiento para la aprobación institucional y en su numeral 2.1. señala “El Titular del Pliego habilitador y de los Pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”.

Que, mediante Informe N° 338-2022-MPA-G.P.P., de fecha 18 de abril del 2022, mediante el cual el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, solicita autorización mediante acto resolutorio la Transferencia de Partidas a favor de la Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios – ARCC, por el monto de S/8,683,354.00 (Ocho Millones Seiscientos Ochenta y Tres Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro con 00/100 soles) según anexo adjunto del Decreto Supremo N° 070-2022-EF.



Que, mediante Informe N° 301-2022-MPA-GAJ de fecha 18 de abril del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, recomienda que, resulta PROCEDENTE que, mediante Resolución de Alcaldía se autorice la incorporación la transferencia de partidas por el monto de S/8,683,354.00 (Ocho Millones Seiscientos Ochenta y Tres Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro con 00/100 soles), a favor de la PCM – AUTORIDAD DE RECONSTRUCCION CON CAMBIOS, según cuadro que se adjunta.

Que, estando a las consideraciones anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos de la transferencia de partidas aprobados mediante Anexo del Decreto Supremo N° 070-2022-EF, a favor de la PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTRO, UNIDAD EJECUTORA AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS – ARCC, por el monto de S/8,683,354.00 (Ocho Millones Seiscientos Ochenta y Tres Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro con 00/100 soles), a nivel programático, con cargo a la Fuente de Financiamiento 1. Programas Presupuestales con enfoque a resultados y 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, de acuerdo al siguiente detalle:



EGRESOS

En Soles

| | |
|--------------------------|--|
| SECCION SEGUNDA | : Instancias Descentralizadas |
| PLIEGO | : Municipalidad Provincial de Ayabaca |
| CATEGORIA PRESUPUESTARIA | : 1. Programas Presupuestales con enfoque a resultados |
| PROYECTO | : 2427905. Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad |



Municipalidad Provincial de Ayabaca

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 188-2022-MPA-“A”



ACT/AI/OBR
FUENTE DE FINANCIAMIENTO
GASTO DE CAPITAL

Vehicular entre las Localidades de Congoli (EMP.PE 3N) – Ollerospampa – Cujaca – Rodeopampa – Nogal (EMP.PE.3N), Distrito de Ayabaca – Provincia de Ayabaca – Departamento de Piura.
: 4000088 Rehabilitación de Camino Vecinal.
: 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.
: 2.6. Adquisición de Activos No Financieros **75,918.00**

CATEGORIA PRESUPUESTARIA
PROYECTO

: 1. Programas Presupuestales con enfoque a resultados
: 2427250. Mejoramiento de Pistas y Veredas en la Localidad de Ayabaca, Distrito de Ayabaca, Provincia de Ayabaca – Piura.

ACT/AI/OBR
FUENTE DE FINANCIAMIENTO
GASTO DE CAPITAL

: 4000075 Construcción de Vía Local
: 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.
: 2.6. Adquisición de Activos No Financieros **8,607,436.00**

TOTAL PLIEGO 8,683,354.00



ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Gerente de Planeamiento y Presupuesto elaborar las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestal” como consecuencia de lo dispuesto en el artículo que antecede y en concordancia con la normatividad legal vigente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Ing. Augusto Francisco Delgado Espejo
ALCALDE